

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 5 Agosto 1888.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de esta Corte la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiun años de edad. Los extranjeros de nacionalidad francesa, y los naturales de países cuyo idioma propio sea el español serán también admitidos, justificando unos y otros cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se hallan vacantes las cátedras de Lengua francesa en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante, Cádiz, Coruña, Málaga, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, con 2500 pesetas de sueldo, cuyas cátedras se anuncian á traslación, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 30 Septiembre de 1887 sobre enseñanza de las lenguas vivas, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto y Escuelas oficiales que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan el título profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de modelado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25

del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente:

1.º De un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuestos ya con este objeto, hacer una copia dibujada en papel blanco.

2.º Dibujar en apunte una composición original de adorno para bajo relieve en una hoja de papel, sellada y firmada por el Secretario, cuyo asunto y estilo se sacará á la suerte de entre varias papeletas referentes, á ornamentación que el Tribunal tendrá preparadas con este objeto. El opositor deberá sacar un calco del apunte hecho para que, sujetándose á él en cuanto sea posible al modelar su composición en bajo relieve, la detalle y caracterize, sin alterar su movimiento y líneas esenciales.

3.º Modelar una figura en alto relieve copiada del antiguo. El tiempo que se haya de emplear en cada trabajo, y el tamaño, el Tribunal lo anunciará con anticipación conveniente.

4.º Sobre un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte, explicar su carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura, y contestar á ocho papeletas, sacadas igualmente á la

suerte, cuatro referentes á perspectiva y otras cuatro á anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 27 de Julio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 549.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles Cartagena.

Por don Justo Aznar y Butigieg en representación de los herederos del Excmo. Sr. Don Andrés Pedreño, dueños de unos muelles en el puerto de Cartagena, se presentó en el Ministerio de Fomento una instancia y proyecto solicitando autorización para explotar una vía férrea para el servicio de dichos muelles, que empalmando en el muelle Rolandi con la concedida á estos señores ha de recorrer toda la longitud de los muelles de dichos herederos hasta el Batel, con varios ramales, ó sea en resumen la concesión de un ferrocarril económico de vía estrecha, de servicio particular y uso público para el transporte de ganados y mercancías á los referidos muelles.

Resultando que la línea ha de establecerse sobre terrenos de propiedad de los peticionarios, pero que ha de atravesar los de dominio público y que no se pretende la declaración de utilidad pública y por consiguiente la expropiación forzosa, se abre la información sobre la totalidad del proyecto por el término de veinte días que estará expuesto al público en esta Sección de Fomento uno de los ejemplares del mismo, omitiéndose la publicación de la nómina á que se refiere el art. 76 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, por la razón expresada de ocupar tan solo terrenos del peticionario y no existir más terratenientes.

Lo que se hace público para los efectos legales y conocimiento de aquellos á quienes afecte.

Murcia 1.º de Agosto de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

RESÚMEN de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, rendidas por los respectivos Depositarios, de los ingresos y pagos realizados durante el cuarto trimestre del año económico de 1887-88, que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

INGRESOS

	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	TOTAL
	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección.	Extraordinarios	Ampliación.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegros.	Valores no presupuestos	Pesetas.
Abanilla.	1430 58						7 20		2589 39	41035 »			45062 17
Abarán.	50 72	5872 50	568 33				21775 32		8186 52	3981 50			40434 89
Aguilas.			21106 42						437 60	30077 68		2000 »	51621 70
Aledo.			4135 88				2469 »		1225 99	9620 72			15315 71
Albundeite.	74 59		2000 »				25 »		1564 37	4019 64			9744 89
Alcantarilla.							11489 40		8730 16	13337 61			35631 76
Alguazas.	5694 26	1398 60	938 »				1516 20		2216 11	12826 58			15042 69
Alhama.	609 16						15881 03		7988 73	24265 53	35 98		47528 52
Archena.									177 57	900 »			48744 45
Boniel.							2789 83		20829 29	13050 23			1077 57
Blanca.	443 62	847 80	875 »						4970 05	50848 »			38832 77
Bullas.	40 »	4230 »	8156 06						5734 34	33353 13		18519 84	64014 11
Calasparra.			20 »						3313 55	9931 68			13827 37
Campos.	562 14		4683 39						7510 84	39414 46			53176 18
Caravaca.	1567 49		38590 24			3320 98	1265 57		2217 15	533330 »			593381 31
Cartagena.	19657 37								8 02	20250 »			29649 02
Cehegín.		6391 »							982 05	9020 41			10040 35
Ceuti.	37 89					9900 60			21821 16	28445 05			136725 »
Cieza.	5409 90	24309 »	1706 50				45132 79			10746 82			10746 82
Cotillas.			3440 46				187 50		396 40	43554 15			48458 83
Fortuna.	880 32		709 33						40 72	26000 »			26750 05
Fuente-álamo.			9386 25				31388 45		5616 57	1483 19			178599 70
Jumilla.	6 74	130032 50					2402 01		2932 60	16810 47	736 »		22685 08
Librilla.		540 »					2212 33			89656 60			110580 92
Lorca.	6520 67		12191 32						202 75	2026 44			2229 19
Lorquí.			2774 75				9105 52		15927 96	60203 33			83383 67
Mazarrón.	372 11		12438 86				185 61		700 97	23617 12			37185 96
Molina.	243 40		2646 55				213 75		1779 23	23799 65			28584 18
Moratalla.			44762 43						22319 78	24831 73		145 »	97607 30
Mula.	1957 58	1716 30	77936 89			2119 49	9639 54		5066 14	336504 66			435910 87
Murcia.	6250 16	382 50				513 48	4 »		1 26	8827 84			9215 60
Ojós.	696 87						20750 »		415 »	13438 37			34885 24
Pacheco.			56 25						4647 14	16089 32			16500 57
Pinatar.	87 61		4315 72						5324 54	19921 »			25974 47
Pliego.			285 75						83 20	13530 83			19141 12
Ricote.			603 50						3142 94	6440 08			14135 45
San Javier.	223 50		726 »			3579 31	6785 17		632 76	31432 70	7903 »		86613 51
Totana.	15910 62	3105 »	92 50				17813 94		2290 98	7346 55		1734 40	12755 32
Ulea.	205 38		21023 82			1121 60	2743 72		14 48	343238 75			369242 09
Unión.	1354 94						212 »		39088 87	7413 54			11423 61
Villanueva.	149 67	382 50	21822 55			1631 »	3463 42			241746 17			321482 05
Yecia.	13092 21	3501 25											
	83529 50	182708 95	294992 75			22186 45	209408 31		212156 26	2386779 93	8674 98	22399 24	3322836 37

GASTOS

PUEBLOS	1. Gastos del Ayuntamiento.	2. Policía de seguridad.	3. Policía urbana y rural.	4. Instrucción pública.	5. Beneficencia.	6. Obras públicas.	7. Corrección pública.	8. Montes.	9. Cargas.	10. Obras de nueva construcción.	11. Improvisos.	12. Ampliación.	13. Resultados.	14. Devoluciones.	15. Valores no presupuestos.	TOTAL Pesetas.
Abanilla.	6419 88	3451 »	1456 25	2175 »	45 75	806 85	1727 89		27623 21	1765 18	1807 44		122 34			43460 61
Abarán.	9137 96	2501 78	2910 45	88 »	563 95	886 04	844 91		16298 83		1397 66		225 »			37706 76
Aguilas.	18960 29	7336 27	4820 01	500 »	1376 75	1451 23	163 17		15628 50		1733 35					51557 57
Aledo.	3378 68	1 25	365 »	500 »	1 50	50 »	274 80		6229 46		825 15					11123 09
Albendote.	3157 25	28 »	4481 »	500 »	846 85	500 »	16 »		5440 85		240 »		317 37			9667 22
Alcantarilla.	11510 03	3 »	4 »	293 26	104 »	140 »	1096 21		5710 54		862 52		2910 »			28895 12
Alguazas.	5522 98	8372 04	4515 25	293 26	148 75	148 75	434 90		5508 »		500 »		2343 11			14080 09
Alhama.	8372 04	360 »	2912 16	293 26	575 61	1596 61	650 01		3037 77	3364 »	1280 33		1377 82			45197 04
Archena.	11631 04								19208 98		1251 07					43220 56
Baniol.	12088 37	1094 96	1525 »		525 »	4588 13	772 50		900 »		743 95					28179 80
Blanca.	10175 27	1298 74	6548 22	274 98	656 45	803 50	328 35		29817 97		783 »		546 63			50956 13
Bullas.	12173 48	1123 »	6456 58		2580 50	1755 25	88 »		10497 39		641 86		4728 84		16620 64	56840 52
Calasparra.	3006 »		40 »		2574 »	2574 »	389 55		7580 93		99 75		33 »			13723 23
Campo.	15619 89	49525 94	13026 49	16834 33	4920 »	113 »	1874 45		9835 73	1617 »	486 »		2527 67			49750 23
Caravaca.	63181 03	2291 60	5803 19		59924 01	50680 55	13579 74		160355 79		5999 55					478104 13
Cartagena.	6160 56	15 »	3392 27		15 »	7 »	751 02		12951 43		465 40		370 28			26022 28
Ceñufl.	3135 25	4999 68	6567 70		5282 44	4501 44	10379 90	1533 70	6374 69	1379 90	1704 87					10014 22
Cieza.	20285 70								40683 26		210 »					97308 59
Cotillas.	5449 50	48 75	2440 75		291 »	617 25	170 »		4917 32		943 41		340 »			10746 82
Fortuna.	11621 31	55 »	1062 50		434 34	15 »	3520 98		28005 67		1343 60					45976 58
Fuente-álamo.	8422 02	12326 47	13708 30	1819 79	3843 61	12347 68	1693 »		8634 20	2290 »	4042 09		22487 21			164894 16
Jumilla.	30905 55	1012 50	1832 50		130 »	616 »	616 »		3899 59	21544 87	570 »		2757 61			21924 14
Librilla.	5004 68	14819 50	20183 53		3372 43	3782 10	6737 22		10000 82		857 37					110580 90
Lorca.	43603 14	5 »	8140 66	250 »	2670 43	2500 »	3178 31	3770 »	20164 85		31 50					1030 70
Lorquí.	16702 50	3148 »	4727 21		508 50	361 50			1814 20		3789 59					65321 61
Mazarrón.	10212 65	1102 97	4128 07		1007 73	2500 »	357 91		24162 12	312 »	3206 20		1991 39			35648 79
Molina.	8991 25	441 50	3699 19		1547 »	1283 82	3034 38		7536 50		2602 25					27565 21
Moratala.	5893 96	2006 66	97390 85	1819 79	8071 16	64814 50	16400 25		48310 11		4529 50					70264 02
Mula.	85680 19	24049 62	68 75		35 »	100 »	313 50		102466 15		9721 12		8136 49			110580 90
Murcia.	2547 79	50 »	37 50		25 »	400 »	439 04		26446 87	62 50	297 13					417346 13
Ojos.	7779 33	10 »	493 50		70 »	50 »			5684 99	250 »	350 »					9213 54
Pacheco.	4077 67	254 »	642 05		35 »	50 »	468 32		26406 87	290 »	410 39		529 18			3485 24
Pinatar.	4282 34	742 50	531 50		83 »	1479 79	6591 48		9109 53		395 11		7106 83			15813 88
Pieago.	6753 93	10506 25	10815 75		6217 02	325 »	19 50		12395 02		401 25		700 »			24956 62
Ricote.	5446 82	98 50	721 25		840 »	5943 10	8484 25		9536 50		3821 70					19125 37
San Javier.	16614 65	12406 50	35057 87		18010 15	397 20	4354 50		7165 25	7600 »	500 »		8 07			13912 82
Totana.	5107 08	10 »	791 »		199 70	1379 12			19564 23	177 22	244 40					83210 87
Ulea.	42500 31	25727 15	17235 61		5168 »				2819 30		3233 »					12425 32
Unión.	5952 74								228804 95		3053 94					358642 73
Villanueva.	25727 15								1303 78							11418 07
Yecla.									163345 68							324185 73
	583391 26	154403 94	336770 91	31465 64	130130 85	168441 81	90308 48	17305 77	1207496 12	110956 47	65270 45		84824 96	225 »	18280 04	2999574 70

Murcia 27 de Julio de 1888. — El Contador de fondos provinciales: P. I., Gumersindo Medina. — V. B.: El Presidente, Escribano.

Número 135.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 7 de Julio de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.
Con asistencia de los Sres. García, Valcárcel y González.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda acceder á lo pretendido por la parte actora en el expediente contencioso administrativo sobre el decreto gubernativo que aprobó un cuerdo del Ayuntamiento de S. Javier por el que gravó con cierto arbitrio la fiesta de los Alcázares, resolviendo además quede sin efecto lo acordado en 5 del actual.

También quedó enterado del oficio en que el Sr. Gobernador militar de la provincia participa el cambio de número verificado entre el recluta Ramón Gaona Galiano, y el excedente de cupo Vicente Pallarés Hernández.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que si se justifica debidamente el hecho de la redención y el hallarse excedente de cupo el mozo Fulgencio Fuster Fontes, procede se le devuelva las 1,500 pesetas con que redimió el servicio militar.

Visto el presupuesto de gastos carcelarios para el año 1888-89 correspondiente al partido judicial de Lorca, acuerda la Comisión se informe al Sr. Gobernador procede su aprobación y que se prevenga al Alcalde de dicha ciudad que para la formación del mismo se atenga á lo resuelto por la superioridad.

Asimismo acordó la Comisión aprobar el presupuesto que por salidas ha de devengar el personal de carreteras en el mes actual y que se devuelva un ejemplar á la oficina de donde procede.

También acuerda aprobar la cuenta de las indemnizaciones devengadas por el mismo personal en el mes de Junio último y que su importe se abone cuando el estado de los fondos lo permita.

La Comisión acuerda pase á informe de la Contaduría la instancia de don Manuel Gallego Martínez, en la que solicita ejecutar por administración las obras para la terminación de la carretera de Moratala á la Fuente del Pino.

Visto el expediente formado sobre reclamación de las cuentas de 1886-87 perteneciente á la villa de Calasparra no habiéndose presentado el Comisionado para formarlas de oficio, acuerda la Comisión nombrar para que le sus tituya á D. José María Pérez Abril, al que le satisfarán las dietas los cuenta-dantes responsables; y que se interese al Sr. Gobernador se le pres e los auxilios necesarios.

También acordó se proceda á formar las cuentas de la villa de Aguilas correspondientes al año 1886-87: que se instruya expediente de reintegro contra los individuos del Ayuntamiento expresado, que acordaron la entrega de 2000 pesetas que se destinaban

al pago del contingente provincial: que se reintegren en la caja municipal la cantidad destinada á la instalación de una fuente, pudiendo los Concejales de que se acaba de hacer mención repetir contra D. Enrique Parra; y que se proponga al Sr. Gobernador á don Pedro Montoya, para que le nombre comisionado con las dietas correspondientes.

La Comisión acuerda se proceda contra los Alcaldes y Concejales de varios pueblos de esta provincia que fueron declarados responsables al pago de ciertos débitos que tienen con la caja de esta Corporación; que se propongan al Sr. Gobernador los Comisionados correspondientes que percibirán las dietas que marca la instrucción.

También acordó conceder á D. Miguel Frutos Guillamón, el prohijamiento de la niña expósito Antonia de San Pedro, sujetándose para ello á lo que dispone la legislación vigente.

Igualmente acordó la Comisión conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad al niño Benito Ayala; confirmando las órdenes interinas de ingreso en la Casa de Misericordia á los niños Daniel Martínez Asensio, Juana, Agustín, María, Maravillas y José Sánchez y siendo estos 5 últimos de Chinchilla que se interese de quien corresponda sean trasladados á su provincia.

Del mismo modo acordó la Comisión se manifieste al Alcalde de Jumilla que si el niño expósito que le ha remitido el de Yecla no puede continuar en la antes citada villa, disponga lo conveniente para que sea trasladado á esta ciudad, abonándosele en caso contrario la crianza por cuenta de esta Casa de Expósitos.

La Comisión acuerda se manifieste al Sr. Gobernador que esta Corporación no ve inconveniente alguno en que se apruebe el proyecto de ordenanzas municipales formados por el Ayuntamiento de Ricote.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión provincial el día 16 de Julio de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Chápoli y Fontes.

Se dió cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador ordena se celebre la presente reunión á fin de tratar de varios asuntos de carácter urgente.

Visto el expediente contencioso administrativo sobre revocación ó subsistencia de un decreto gubernativo que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de San Javier, estableciendo cierto arbitrio sobre la feria ó fiesta de los Alcázares, acuerda la Comisión aprobar las providencias dictadas en 9 y 12 del actual; tener por presentada la copia de la instrucción que le fué comunicada al abogado del Estado para que no se opusiera á la demanda presentada por el Sr. Atenza.

También acuerda la comisión se informe al Sr. Gobernador que si es cierta la redención del servicio militar del

mozo Eduardo Pardo Baquero y su excedencia del cupo señalado á la zona respectiva, no vé inconveniente en que se le devuelva las 1.500 pesetas que entregó para redimirle del servicio activo.

Del mismo modo acordó la Comisión se oficie al Ayuntamiento de Lorca preguntándole si está dispuesto á satisfacer los gastos corrientes de la Higuera de aquella ciudad y á amortizar los atrasos que tiene para con el contingente provincial. Que en caso de negativa se forme el oportuno expediente á fin de solicitar del Gobierno la autorización para la supresión de aquel Asilo. Que este acuerdo se comuniqué al Sr. Gobernador manifestándole además que se ha dado orden al Alcalde de Lorca, para que entregue á la referida Higuera 1.000 pesetas con cargo á los descubiertos que tiene para con esta Corporación.

Visto el expediente que se instruye para llevar á efecto la información referente á las obras proyectadas para el primer trozo de la carretera que partiendo de la del Alto de las Atalayas á Murcia termine en Fortuna, acuerda la Comisión se informe al señor Gobernador que el trazado contenido en el proyecto es el que más conviene á las necesidades de esta provincia y por lo tanto estima debe ser aprobado en definitiva el proyecto facultativo.

Se acuerda nombrar celador de la Casa Misericordia á D. José Mellado Zapata, con carácter de interino y sueldo anual de 730 pesetas.

También se acuerda nombrar escribiente quinto de la Secretaría con el mismo carácter de interino y sueldo anual de 750 pesetas á D. José María López Guillén Gonzáles.

Del mismo modo acuerda la Comisión tener por recibidas provisionalmente las obras de construcción de dos casillas para peones camineros y tres lageas de la carretera del Palmar á Mazarrón, y trascurrido el plazo de garantía se tomará la resolución que haya lugar.

La Comisión acuerda se abone al Notario D. Juan de la Cierva, la cantidad de 47.80 pesetas, importe de los gastos ocasionados en la confección de la copia de la escritura de arrendamiento del edificio que ocupa la Diputación.

Asimismo acordó se abonen á D. Jesús Torres 62,50 pesetas como retribución por el entretenimiento y conservación de la instalación eléctrica al servicio de esta Corporación.

Visto el expediente instruido con motivo de la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Mula, acuerda la Comisión se abone al Diputado don Luis Fontes y al oficial de Secretaría D. Antonio López Palarea, las dietas que les correspondan; Y que el expresado Sr. Fontes proponga lo que juzgue necesario para normalizar la marcha administrativa de aquella Corporación municipal.

Asimismo acordó la Comisión que al Diputado D. José Valcárcel y al oficial mayor de la Secretaría D. Prudencio Soler se les abonen las dietas que les correspondan con motivo de la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Lorca, proponiendo el expresado Sr. Valcárcel las medidas que juzgue

necesarias para normalizar la marcha administrativa del expresado Ayuntamiento.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Número 135.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas que á continuación se expresan:

Provincia de Valencia.

La escuela incompleta de niños de Estubeny, dotada con 375 pesetas y emolumentos legales.

Las de Arroyo Cerezo (Castielfabil) y Más de Jacinto (idem), con 300 id. id.

La ayudantía de Chelva, con 550 idem id.

Las idem de niñas de Buñol y Turís, con 550 id. id.

La completa de Zarra, con 625 id. id.

Concurso de traslado.

La escuela completa de niños de Castielfabil, dotada con 825 pesetas y emolumentos legales.

La de Masalfasar, con 625 id. id.

La completa de niñas de Marines, con 625 id. id.

Las ayudantías de Carcagente y Sueca, con 687,50 id. id.

Las de párvulos de Requena y Játiva, con 687,50 id. id.

Lo que por disposición del Sr. Rector de este distrito universitario, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia 28 de Julio de 1888.—El Secretario general, Manuel Zabala.

Quinta sección.

Número 545.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Espirado en el día de ayer el plazo de diez días, que por la Real orden de 22 de Julio último, se concedió á los Ayuntamientos, para solicitar la forma de aforo de los licores y líquidos alcoholizados, que determina el núm. 3.º de la citada Real orden, esta Delegación, en cumplimiento de lo que preceptua el núm. 5.º de la misma, anuncia en este periódico oficial, que los Ayuntamientos de Cartagena, Ojós, Ricote y Villanueva, han optado por la facultad que concede el referido número 3.º de dicha Real orden.

Murcia 6 de Agosto de 1888.—El Delegado de Hacienda: P. S., Leopoldo Bonilla.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy: San Cayetano, fundador.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias del Carmen y Agustinas.

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares segun se desee.